



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2020-A-MPA/C

Anta, 16 de julio de 2020.

VISTO:

Informe N° 038-2020-GJRD-GGASSR-MPA, emitido por la Responsable (e) del Área Técnica Municipal ATM e Informe N° 0210-2020-GJRD-GGASSR-MPA, emitido por el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, menciona que la Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes funciones: **2.1)** Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio, **2.3)** Proveer los servicios de Saneamiento Rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los Centros Poblados Rurales, y Sistema Peruano de Información Jurídica coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, **2.4)** Difundir programas de Saneamiento Ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. **2.6)** Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, **educación sanitaria** y profilaxis local.

Que, con informe N° 0210-GJRD-GGASSR-MPA, de fecha 08 de julio del 2020 el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, solicita la Aprobación del **“PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA A HOGARES RURALES”**, cuyo objetivo principal es fortalecer las competencias de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento-JASS y de los Hogares Rurales para la Prestación, Valoración de los Servicios de Saneamiento y la adopción de buenas prácticas de higiene en el Ámbito Rural del distrito de Anta, que busca promover las prácticas saludables de Higiene, Valoración y buen uso de Servicio de Saneamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Por las consideraciones expuestas y, las facultades conferidas a este Despacho de Alcaldía, por el inciso 6) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA A HOGARES RURALES**”; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, la Implementación de Acciones que corresponda para el “**PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA A HOGARES RURALES**”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE